CONTRATO MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 58 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS E IMPACTO LOGISTICO S.A.S.

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.846.811 de Bogotá D.C, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, actuando en representación de la **RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**, nombrado mediante Resolución No. 6295 del veinticinco (25) de junio de 2024 y posesionado a través de acta del cuatro (04) de julio del mismo año, en calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **IMPACTO LOGISTICO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.306.582-4 representada legalmente por **ADRIANA IVONNE ARDILA LEON**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.028.364 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato modificatorio 03 al contrato de compraventa No. 58 de 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre las partes se suscribió carta de aceptación de la oferta que configura contrato de compraventa No. 58 de 2025, cuyo objeto contractual corresponde a: "ADQUIRIR TOGAS PARA MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO No. 2680 DE 2004", por un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($82.740.700,00), cifra ofertada por el contratista en su oferta económica.

2. Que el plazo de ejecución inicial se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo que fue prorrogado hasta el 13 de marzo de 2026, mediante modificatorio 1 realizado el 31 de diciembre de 2025 sin adición de recursos.

3. Que, en el marco de la ejecución contractual, el 13 de marzo de 2026 se publicó el modificatorio No. 2, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por dos (02) meses, esto es desde el 14 de marzo hasta el 13 de mayo de 2026.

4. Que, atendiendo a la necesidad de asegurar el cabal desarrollo del objeto contractual, el 12 de mayo de 2026, el contratista IMPACTO LOGISTICO presentó solicitud de prórroga del contrato, justificada en lo siguiente:

> *"Por medio de la presente, y en calidad de contratista del Contrato No. No 58-2025, nos permitimos solicitar prórroga al plazo de ejecución contractual por el término de trece (13) días calendario.*
>
> *La presente solicitud obedece a que, durante el proceso de empaque y verificación final de calidad del ítem "TOGA JUEZ PARA CLIMA CÁLIDO - MUJER", se evidenció que la especificación del cuello de las prendas no correspondía plenamente con lo establecido en la ficha técnica suministrada por la entidad contratante.*
>
> *En consecuencia, fue necesario adelantar el respectivo reprocesamiento de las prendas (50 unidades), con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos en el contrato.*
> *El contrato se encuentra actualmente previsto para finalizar el día 13 de mayo de 2026, por lo cual se solicita la ampliación del plazo hasta el día 26 de mayo de 2026, inclusive, teniendo en cuenta los trece (13) días calendario requeridos para la subsanación total.*
>
> *Asimismo, reiteramos nuestro compromiso contractual e informamos que de las 350 unidades de togas contratadas, el día 13 de mayo de 2026 se tendrá una entrega acumulada correspondiente al 85,71% de ejecución del contrato, equivalente a 300 unidades de togas…".*

5. Que mediante correo electrónico la supervisora del contrato, remitió solicitud de fecha 12 de mayo de 2026 en la que justifica la conveniencia de realizar modificación al contrato, en los siguientes términos:

> *"(…) Mediante correo enviado en la fecha, el proveedor manifiesta que durante el proceso de empaque y verificación final de calidad identifican fallas de confección en la TOGA JUEZ PARA CLIMA CÁLIDO - MUJER, razón por la cual deben realizar el reprocesamiento de las unidades de esta referencia.*
>
> *De acuerdo con lo anterior, solicitan prorrogar el contrato para dar tiempo a la fabricación y entrega de las 50 unidades de la referencia mencionada, por trece (13) días calendario; es decir, hasta el 26 de mayo de 2026; no obstante, esta supervisión considera conveniente realizar la prórroga hasta el 30 de mayo de 2026…".*

6. Que, de acuerdo a lo expuesto, la presente modificación contractual, consiste en prorrogar el plazo de ejecución del contrato por diecisiete (17) días, esto es, hasta el 30 de mayo de 2026 conforme la solicitud de la supervisora del contrato.

7. Que las partes concuerdan en que el presente modificatorio no comprende adición de recursos.

Así las cosas y teniendo en cuenta las razones esbozadas por la supervisión, se procede a celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO 03, al contrato de compraventa No. 58 de 2025.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 58 de 2025, por diecisiete (17) días, esto es desde el 14 hasta el 30 de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS - El contratista se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento. Por lo anterior, el contratista deberá presentar ante la Entidad la póliza que ampara el presente modificatorio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS - Las cláusulas del contrato de compraventa No. 58 de 2025 que no son modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia y validez.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 58 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II